

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-115/2022

DENUNCIANTE: N1-TESTADO 1

N2-TESTADO 1

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE PINOS,
ZACATECAS

COMISIONADA PONENTE: MTRA.
NUBIA CORÉ BARRIOS
ESCAMILLA.

PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL
CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de abril del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-115/2022**, promovida por el denunciante N3-TESTADO 1 N4-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veintiséis de febrero del año dos mil veintidós, el denunciante N5-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“Actualizar nómina de todos los trabajadores que laboran en la presidencia municipal del 01 de enero 2020 al 01 de enero 2022.” (sic)

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de

Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite mediante número **IZAI-DIOT-115/2022**.

TERCERO.- Admisión. En fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha once de marzo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través de oficio signado por el Ing. Omar Téllez Aguayo en su carácter de Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas, y dirigido a la Comisionada Ponente del presente asunto, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, a través del cual señala lo siguiente:

[...]

“PRIMERO.- Respecto de la denuncia: “Actualizar nómina de todos los trabajadores que laboran en la presidencia municipal del 01 de enero del 2020 al 01 de enero del 2022”. Quiero informar que es totalmente falso, ya que al realizar una revisión en el portal de transparencia (PNT) así como en el sitio web del municipio se podrá constatar que la información requerida y correspondiente al artículo 39 fracción VIII, se encuentran publicados hasta el cuarto trimestre del 2021 [...]...” [sic]

[...]

El sujeto obligado adjuntó, capturas de impresión de pantalla relativas a la carga de la información con la cuales pretende demostrar la existencia de información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, a través del memorándum IZAI-MTRA-NCBE-038/2022, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación de la denuncia que nos ocupa, misma que se encuentra contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día quince de marzo del año en curso, se remitió por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por

denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el C. Octavio Montoya Lara verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“[...]

Primero. – *Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), periodo comprendido del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).*

Segundo .- *Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3tv4K5H>.*

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – *El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 93.74% respecto a la publicación del artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.”*

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se advierte que la denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de la fracción **VIII del artículo 39 de la Ley** referente con la **“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”** correspondiente del primero (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al primero (01) de enero del dos mil veintidós (2022); sin embargo, de conformidad con los períodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, fue susceptible de admisión y análisis respecto al período comprendido del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Virtud a que en fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós se resolvió la denuncia con el número de expediente IZAI-DIOT-006/2022 por el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio referido con anterioridad dicha denuncia, pero cuando fue presentada la denuncia no fue dentro de los treinta días para realizar la publicación del cuarto trimestre, por lo cual fue procedente únicamente por el cuarto trimestre del dos mil veintiuno desechando los demás periodos así como lo correspondiente al ejercicio dos mil veinte por no estar dentro del periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En relación a lo anterior, la Comisionado Ponente, instruyó mediante memorándum a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que **el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, publica información correspondiente a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, relativa a la “Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”,** respecto al período correspondiente del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), **no obstante dicha información presenta un incumplimiento parcial, derivado de la inobservancia en el contenido de los criterios sustantivos números 56, 57, 58,**

59 ,60, 66, 67 y 68; así como en los criterios adjetivos número 80; virtud a que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir en tales criterios, observándose el resultado contenido en la memoria técnica de verificación, plasmado a continuación:

SUSTANTIVOS

56-Sustantivo	Denominación de los estímulos	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Indican que no aplica y no hay datos. Pero no existe una justificación motivada y fundamentada bajo la cual de razón de porqué es así. Ahora, en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la
58-Sustantivo	Monto neto de los estímulos	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Indican que no aplica y no hay datos. Pero no existe una justificación motivada y fundamentada bajo la cual de razón de porqué es así. Ahora, en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la disparidad de datos entre fracciones.
59-Sustantivo	Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1.0 (Cumplió totalmente)	Requerimiento	Indican que no aplica y no hay datos. Pero no existe una justificación motivada y fundamentada bajo la cual de razón de porqué es así. Ahora, en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la disparidad de datos entre fracciones.
60-Sustantivo	Periodicidad de los estímulos	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Indican que no aplica y no hay datos. Pero no existe una justificación motivada y fundamentada bajo la cual de razón de porqué es así. Ahora, en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la disparidad de datos entre fracciones.
66-Sustantivo	Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Explican que no aplica y no hay datos. Pero en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la disparidad de datos entre fracciones 21 y 8.
67-Sustantivo	Monto bruto de las prestaciones económicas	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Explican que no aplica y no hay datos. Pero en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la disparidad de datos entre fracciones 21 y 8.

68-Sustantivo	Monto neto de las prestaciones económicas	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Explican que no aplica y no hay datos. Pero en el ejercicio (gasto) del presupuesto, existen recursos destinados y utilizados para este concepto. Favor de corregir subiendo la información necesaria o en su caso justificar correctamente su ausencia y la disparidad de datos entre fracciones 21 y 8.
---------------	---	----------------------------	---------------	---

ADJETIVO:

80-Adjetivo	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Existen conceptos no justificados que además no concuerdan con la fracción 21 el ejercicio del presupuesto.
-------------	---	----------------------------	---------------	---

Como se puede advertir el sujeto obligado Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, cuenta con un **índice de 93.74%** de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente lo correspondiente a los criterios ya referidos.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, “Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, a través de su Titular, Ing. Omar Téllez Aguayo, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 41, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-115/2022** interpuesta por el usuario denunciante **N6-TESTADO 1** **N7-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado respecto del artículo 39 fracción VIII de la Ley de la materia, tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas, pues cuenta con un **índice de 93.74%** de cumplimiento.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, a través del **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO** para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 de la Ley en su fracción VIII, teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos: 56, 57, 58, 59, 60, 66, 67, 68 así como de los criterios adjetivos 80 correspondiente al cuarto

trimestre del ejercicio 2021. Al respecto, es importante precisar que las observaciones a los criterios referidos con antelación, se encuentran detalladas en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3tv4K5H>.

CUARTO. Se le **APERCIBE** al **ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO, Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas**, que en caso de desacato se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública o multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través del **ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO, Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas**, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- (RÚBRICAS)



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.